

Rad No.: 26-240-128022

Barranquilla, 12/06/2026

Señor(a)
ELIZABETH CHARRIS BACCA
Carrera 58A No. 7A – 1 Luis R. Calvo – Divino Niño
Santa Marta

Contrato: 17134967

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 22 de mayo de 2026, radicada bajo el No. 26-002149, relativa al Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 58A No. 7A – 1 de Santa Marta, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

Para el caso objeto a reclamación, tal como se le ha indicado en la comunicación Rad. 25-240-160739 del 10 de diciembre de 2025, que el crédito brilla objeto de reclamación facturado en el contrato 17134967, bajo el producto 52991653, corresponde a un crédito trasladado, el cual fue adquirido mediante el contrato origen: 2182754 por ORI*** MARG***** MON***** BAR*** (deudor) y usted ELI***** CHA**** BA*** (codeudor) el 9 de octubre de 2024.

Le reiteramos que el crédito, fue realizado por medio de una venta desmaterializada, la cual se realiza digitalmente y la validación de la identidad del usuario se realiza por medio de un lector biométrico dactilar, por lo que no cuentan con una firma ni huella física.

Por todo lo anterior, confirmamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su **primera, segunda y tercera solicitud** de retirar la deuda, debido a que tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido con el lleno de los requisitos.

Referente a la denuncia presentada ante la FISCALÍA, nos permitimos informarle que la empresa se encuentra atenta a cualquier requerimiento que nos solicite la autoridad competente.

No obstante, hemos registrado en reclamación los valores cobrados por el crédito brilla del producto No. 52991653, hasta tanto la FISCALÍA emita un pronunciamiento.

Con relación al reporte en las centrales de riesgo, le informamos que, al momento en el que un usuario tramita una solicitud de crédito Brilla como deudor autoriza a Gases del Caribe para consultar y reportar en las centrales de riesgo. Los reportes pueden ser positivos o negativos dependiendo el hábito de pago del usuario sobre la obligación financiera. Los reportes negativos se efectúan cuando existen pagos extemporáneos sobre la deuda del crédito Brilla.

Cabe aclarar que, el reporte se efectúa sobre el deudor principal, es decir, sobre la señora ORI*** MARG***** MON***** BAR***. No se generan reportes a los codeudores, así las cosas, GASCARIBE S.A E.S.P., no está emitiendo reportes a su nombre ante las centrales de

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

riesgo con relación a la deuda del crédito Brilla adquirida en el contrato origen 2182754 y que se factura actualmente en el contrato 17134967 bajo el producto 52991653. Con lo anterior, dimo respuesta a su **cuarta solicitud**.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Por otra parte, le informamos que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
241193066